Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 198-2021-MDL/GM
Expediente E012108560
Lince, 16 agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito **ANEXO Nº 1 DEL EXPEDIENTE E012108560**, ingresado por la señora **JUANA CARMELA GÓMEZ BARRUETO,** quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **MARCO ANTONIO GUEVARA INJOQUE,** de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, así como el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 122-2021-MDL/GM** del **01 DE JUNIO DE 2021,** se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **8 DE MAYO DE 1996** ante la Municipalidad de Lince;

Que, mediante **INFORME Nº 330-2021-MDL/GAJ DEL 11 DE AGOSTO DE 2021**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **MARCO ANTONIO GUEVARA INJOQUE** y la señora **JUANA CARMELA GÓMEZ BARRUETO**, el **8 DE MAYO DE 1996** ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2021 17:10:35-0500

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 20:41:15-0500

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2021 20:41:39-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/08/2021 17:11:15-0500